

en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han formulado veintidós alegaciones, que no pueden estimarse porque no se ciñen al objeto del expediente de delimitación.

Terminado el plazo de información pública se ha dado vista y audiencia del expediente al muy ilustre Ayuntamiento de Fraga y a la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, habiendo informado favorablemente ambos, con fecha ocho y veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, respectivamente.

El Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fraga, y la Dirección General de Carreteras no ha emitido el informe que le fue solicitado, si bien ésta ha formulado una alegación en la que manifiesta que una parcela de su propiedad está destinada a la construcción de viviendas para Camineros.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización se informa que las alegaciones presentadas no son objeto de este expediente, y, dado que la actuación que se promueve afecta a terrenos propiedad de dicho Instituto, se propone su aprobación.

La Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, en sesión celebrada el día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, se pronuncia en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono «Nuevo Fraga», sito en Fraga (Huesca), de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de treinta y cuatro coma circo hectáreas aproximadamente, y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Punto de intersección entre la acequia nueva del secano (márgenes) y el margen Sur de la carretera de Madrid a Barcelona.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	—	O-E	290	460	Sigue a lo largo del margen Sur de la carretera de Madrid a Barcelona.
2-3	—	—	250	45	Tramo curvo une el lindero Sur de la carretera de Madrid a Barcelona y el lindero Oeste de la carretera de Mequinenza a Sariñena. El ángulo está tomado con la cuerda que une los extremos de la curva.
3-4	—	NO-SE	240	200	Sigue a lo largo del margen Oeste de la carretera de Mequinenza a Sariñena hasta la intersección con camino a viviendas S. Simón.
4-5	—	NE-SO	220	690	Continúa por el mismo lindero de la carretera a Mequinenza.
5-6	—	E-O	295	300	Sigue límites de abancalamiento hasta intersección con acequia en una distancia aproximada de catorce metros en dirección norte desde el puente.
6-1	—	S-N	300	785	Continúa por el margen Este de la acequia nueva del secano hasta punto de partida.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento son las siguientes:

Uso: Industrial.

Coefficiente de edificabilidad: Dos coma setenta y dos metros cúbicos/metro cuadrado.

Dado en Palma de Mallorca a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

25554 REAL DECRETO 2414/1978, de 26 de julio, por el que se aprueba la delimitación del polígono «Los Caños», sito en Zafra (Badajoz).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, para acordar mediante Decreto la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas en su caso en el plan general y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un plan y el cuadro de precios máximos y mínimos. La aplicación de los preceptos anteriormente citados está legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación

Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

Vista la necesidad de preparar suelo industrial en Zafra, dada la tendencia a la instalación de industrias en la localidad, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto de delimitación, que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite no se han presentado alegaciones.

Terminado el plazo de información pública se ha dado vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Zafra y a la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, habiendo informado favorablemente ambos Organismos.

Por otra parte, ni la Dirección General de Carreteras ni el Instituto para la Conservación de la Naturaleza han evacuado los informes que fueron solicitados sobre las materias de su competencia en relación con el citado polígono.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización, lo informa favorablemente y lo somete a la consideración de la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, que se pronuncia en sentido favorable, en sesión celebrada el día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación del polígono «Los Caños», sito en Zafra (Badajoz), de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de veintinueve coma dos hectáreas aproximadamente y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: En el lado Nordeste de la carretera de Badajoz a Huelva y a diez metros al Norte del cruce con el camino Madre del Agua.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
N	1-2	E	—	100	Recto. Perpendicular a la CN-432. Curvo. Coincide sensiblemente con un arco de circunferencia de 280 metros de radio y 86 metros de tangente con el lado anterior.
N	2-3	S-E	—	390	
E	3-4	S-E	—	510	Recto. Tangente al lado anterior y paralelo a la CN-432. Curvo. Arco de circunferencia de 280 metros de radio y 74 metros de tangente al lado anterior.
S	4-5	S	—	330	
S	5-6	S	—	90	Recto. Tangente al lado anterior hasta alcanzar el lado Norte de la CN-432.
O	6-1	N-O	—	1.115	Mixto. Sigue el lado Noroeste de la carretera indicada hasta alcanzar el punto de partida.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Dado en Palma de Mallorca, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

25555 REAL DECRETO 2415/1978, de 28 de julio, por el que se aprueban la delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono «Villalobón», de Palencia.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, para acordar mediante Decreto la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas en su caso en el plan general y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse, en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un plan y el cuadro de precios máximos y mínimos. La aplicación de los preceptos anteriormente citados está legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

A fin de preparar suelo industrial en Palencia, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado los proyectos de delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos, que han sido sometidos a información pública en cumplimiento de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han presentado catorce alegaciones, cuyo contenido puede sintetizarse así: las que se oponen a la delimitación del polígono, las que impugnan los precios máximos y mínimos, las que manifiestan vicios de

procedimiento, las que denuncian errores de titularidad y las que solicitan exclusión de fincas.

En el trámite de audiencia han comparecido el Ayuntamiento y la Comisión Provincial de Urbanismo, según consta en el expediente.

La Dirección General de Carreteras no compareció dentro de plazo, habiendo enviado posteriormente los planos en los que se determinan las limitaciones correspondientes a la red arterial de Palencia, que aunque no afectan a este expediente se tendrán en cuenta en la redacción del plan parcial y de los proyectos de urbanización.

Por su parte, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza informa de las vías pecuarias afectadas por la delimitación, que se incorporan al expediente.

Estudiada toda la documentación por el Instituto Nacional de Urbanización, se informa que no pueden considerarse alegaciones a la delimitación ni las de exclusión, habiéndose corregido las inclusiones erróneas, tanto de fincas como de titulares de derechos. Igualmente no pueden tenerse en cuenta las reclamaciones relativas a valoración individual, que serán objeto de otro expediente, habiéndose estudiado de nuevo, en parte, las formulaciones en orden a los precios máximos y mínimos, que han sido incrementados respecto a los del proyecto.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en sesión de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, se pronuncia en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación, las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Villalobón», sito en Palencia, de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de noventa y cinco hectáreas aproximadamente, y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Punto de intersección del lado Sur de la carretera de Palencia a Castrojeriz con el lado Este de la nueva carretera que delimita por el Noroeste al polígono «Pan y Guindas».

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	1	O-E	—	493	Coincide con el lado de la carretera de Palencia a Castrojeriz. Lado recto que coincide con el eje de una futura vía, proyectada en la Red Arterial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. A los 900 metros corta el camino de «Pan y Guindas», a 540 metros al Este de su cruce con la carretera nueva del polígono «Pan y Guindas», a unos 700 metros de su origen corta el camino Viejo de Magaz, a unos 200 metros al Este de su cruce con la llamada acequia de Palencia, terminando este lado sobre la linde que separa la parcela 81 de la parcela 82, a unos 61 metros al Este del cruce de dicha linde en su encuentro con las de las parcelas 80 y 89 (distancia media sobre el lindero).
2-3	—	N-S	303	1.803	
3-4	1	—	—	425	Tramo curvo formado por una curva uniforme de unos 288 metros de radio que termina sobre el lindero Oeste de la parcela 86, a unos 8 metros al Sur de su intersección con el lindero Norte de la misma parcela.
3-4	2	NE-SO	—	240	Tramo recto que corta la acequia de Palencia y las parcelas 104, 105 y 106, terminando sobre el lindero que separa la parcela 106 de la 107 a 51 metros del punto de intersección de las parcelas 105, 107 y 108.